

Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), Ministerio Público Fiscal de Argentina, Argentina, 2018.

Resumen

Se trata de una adaptación a la realidad y al contexto jurídico argentino del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) —Protocolo ONU—, elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres. El desarrollo de la versión local de la herramienta contó con el acompañamiento de esas áreas y del programa de cooperación entre América Latina y la Unión Europea EUROsociAL+; la asistencia técnica de Françoise Roth y Miguel Lorente —corredactores del citado Protocolo ONU—; de profesionales del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la colaboración de referentes del sistema de justicia —fiscales, jueces, juezas, abogadas/os, y académicas/os—, así como de otras estructuras fiscales especializadas y áreas técnicas del Ministerio Público Fiscal: la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a Víctimas (DOVIC), la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), las direcciones generales de Políticas de Género y de Derechos Humanos y la Dirección de Relaciones Institucionales de la Procuración General de la Nación.

Se inserta en los esfuerzos del Ministerio Público Fiscal (MPF) por combatir la violencia de género, que se iniciaron a raíz de la firma de un Convenio marco entre la Procuración General de la Nación y la Oficina de Violencia Doméstica (2012). En este contexto, la elaboración del protocolo se inició desde la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM). Permite homogeneizar las actuaciones de los operadores de justicia de acuerdo a estándares mínimos desde un enfoque de derechos (en consonancia con los estándares internacionales y los principios de una justicia de calidad.)

En su contenido se encuentran las siguientes temáticas: el concepto de femicidio y los contextos en los que se cometen; su tipificación en el Código Penal argentino; los estándares internacionales y parámetros para su investigación; las diligencias a realizar, tanto en la escena del hecho y/o lugar del hallazgo del cadáver, como en la pesquisa; las previsiones vinculadas a las víctimas durante las distintas etapas del proceso; la preparación y realización del juicio oral, como así también las diligencias y previsiones en la etapa de ejecución de la sentencia son los tópicos abordados a lo largo del protocolo.

Tras la aprobación oficial por la UFEM a nivel federal (marzo 2018), el protocolo ha sido adoptado oficialmente por numerosas fiscalías provinciales. A fecha de diciembre 2020, ocho fiscalías provinciales de Argentina se habían adherido al protocolo (Buenos Aires, Chubut, Corrientes, Salta, San Luis, Jujuy, Santa Fe, Santa Cruz), adaptándolo a su realidad provincial mediante las correspondientes resoluciones oficiales.













Buenas prácticas en investigación y persecución penal con enfoque de género a nivel iberoamericano, EUROsociAL+, Documento de trabajo n°6, serie Aprendizaje en cohesión social, área Políticas de Igualdad de Género, Guatemala, abril de 2018.

Resumen

El Informe Diagnóstico que sustenta esa publicación tiene por objeto identificar en leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales las buenas prácticas que, desde un enfoque de género, permiten a los Ministerios Públicos y a las Fiscalías investigar y perseguir penalmente los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres de forma satisfactoria o innovadora en Iberoamérica, mediante:

- 1) La recopilación, la sistematización y el análisis de la información, por país, a nivel iberoamericano sobre leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales a fin de detectar "posibles buenas prácticas" que, desde un enfoque de género, permitan investigar y perseguir penalmente los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres de forma satisfactoria o innovadora.
- 2) La selección de las buenas prácticas y reflexión sobre la repercusión directa de éstas en la investigación y persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres de forma satisfactoria o innovadora.
- 3) El análisis y la selección de aquellas buenas prácticas que, ya sea por su efectividad o su innovación, pudieran ser impulsadas o adoptadas, a nivel iberoamericano, por el GEG (Grupo Especializado en Temas de Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y Fiscalías) —a través de la AIAMP (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y Fiscalías) a fin de mejorar, desde un enfoque de género, la investigación y la persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres.

Para efectos del Informe Diagnóstico, el concepto de buena práctica es utilizado en sentido amplio tanto para abarcar leyes o políticas públicas, ya sean acciones como programas, protocolos, manuales, etc., como resoluciones jurisdiccionales, que impacten positivamente o permitan realizar la investigación o la persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos contra las mujeres de manera aparentemente satisfactoria o innovadora a nivel iberoamericano.

Con respecto a la prevención del feminicidio, se puede destacar entre estás buenas prácticas, las siguientes:

- Ley 1761 que crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo "Ley Rosa Elvira Cely" (2015), Colombia, Ficha 25, p.53
- Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio (2012), El Salvador, Ficha 36, p.63













- Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)
 (2018) Argentina, Ficha 12, p.39
- Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio (2011) México, Ficha 69, p.95
- Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia (2007) Costa Rica, Ficha 29, p.57
- Comisión Interinstitucional y Seguimiento de las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios (2016) Honduras, Ficha 56, p.82
- Protocolo de acción interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o expareja (2017)
 Paraguay, Ficha 80, p.105
- Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo (2015) Perú, Ficha 89, p.114
- Registro de Feminicidio del Ministerio Público (2008), Perú, Ficha 90, p.115
- Modelo predictivo para la prevención de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio (2017) Perú, Ficha 91, p.116

















Experiencia destacada

MÉXICO

Área: POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

Línea de acción: AUTONOMÍA FÍSICA



Evaluación del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) de México

Este mecanismo es considerado como una herramienta de protección de los derechos humanos de las mujeres, único en el mundo. EUROsociAL hizo la evaluación y la recomendación de mejoras para fortalecer su eficiencia.



En México, cada año cerca de 3.000 mil mujeres mueren por el hecho de ser mujeres. Ciudad Juárez es el territorio más emblemático, por la alta incidencia de asesinatos de mujeres, desde donde se inician los primeros análisis del fenómeno, para luego ser reconocido paulatinamente en América Latina y en Europa como "feminicidio/femicidio". Tras la denominación del fenómeno, en México se inicia un proceso de tipificación del delito, desarrollándose en leyes específicas y orgánicas, destinadas a prevenir y combatir las violencias de género.

El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), un mecanismo innovador en América Latina, fue establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAM-VLV), adoptada en 2007. Tiene por objetivo "garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos". Consiste en "el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad".

Después de varios años de funcionamiento del mecanismo, el Instituto Nacional de las

Mujeres México —INMUJERES— solicitó al programa de cooperación de la Unión Europea EUROsociAL+ una asistencia técnica para realizar una evaluación de la AVGM y de las responsabilidades de sus principales actores, así como la elaboración de propuestas de mejora a futuro.

La metodología de trabajo consistió en una ruta de acompañamiento a través de una asistencia técnica por parte de expertas; entrevistas, talleres de trabajo y visita de intercambio de experiencias a España y Finlandia.

La evaluación abordó los temas de la planeación del mecanismo de AVGM, su organización, la articulación institucional, las metodologías adoptadas por el equipo académico que despliega la alerta y cómo se ejecuta en las autoridades locales, así como el desarrollo del funcionamiento del procedimiento, etapa por etapa. Este proceso permitió identificar fortalezas y debilidades, para brindar a INMUJERES y a la CONAVIM recomendaciones generales de mejora hacia el futuro.

3.000
mujeres mueren al año en México por ser mujeres













La evaluación se centró en los arreglos normativos, institucionales, funcionales y financieros del mecanismo y su contribución a su eficacia, eficiencia y sostenibilidad. La congruencia del mecanismo, considerado como la relación coherente entre sus objetivos y su funcionamiento, reemplazó el criterio tradicional de pertinencia.

Las expertas examinaron una muestra de las acciones de alerta implementadas en el sistema, identificando más de 100 acciones a efectuarse por las autoridades locales, la mayoría sin un presupuesto suplementario para la materialización de las mismas.

Las recomendaciones se centraron en la definición de los roles y responsabilidades de la CONAVIM y el INMUJERES y de mecanismos de coordinación entre con los diferentes niveles administrativos de México, desde el nivel federal, hasta los estados y autoridades locales.

RAZONES DEL ÉXITO

La evaluación permitió resaltar las fortalezas de la AVGM, tales como: es un mecanismo creativo para promover respuestas contextualizadas de las entidades federativas a problemas graves de violencia contra las mujeres. Reviste una relevancia particular, por el contexto de la organización federal de México, donde la autonomía e independencia de los Estados federados puede representar un freno para la aplicación de políticas públicas. La AVGM posibilita un diálogo directo entre las instituciones federales a cargo de la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las autoridades estatales competentes.

En las experiencias visitadas pudieron establecerse vínculos con el Ministerio del Interior de España, responsable del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género —VIOGEN—, destinado a dar seguimiento sistematizado a las mujeres víctimas desde su primera denuncia y con el Ministerio de Justicia de Finlandia, el cual maneia bases de información integradas.

El seminario de presentación de la evaluación permitió promover entre los actores claves del proceso, la necesidad de intensificar los vínculos entre las autoridades responsables de la AVGM y los territorios interesados (municipios), y el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil.

Entre las recomendaciones está revisar los procedimientos de la AVGM para que pueda



asumir su objetivo inicial de adopción de medidas a corto plazo para responder a situaciones de emergencia, papel que no logra cumplir en la actualidad. Otro elemento resaltado ha sido la necesidad de invertir recursos institucionales, que estén a la altura de los objetivos y de las necesidades de impulsar la alerta, esto incluye recursos financieros, equipos técnicos, especialistas y la capacitación para los actores.

Este diagnóstico fue planteado a la nueva administración mexicana federal elegida en

el 2019. La evaluación fue entregada por la anterior administración con un compromiso institucional para mejorar la política pública de combate al feminicidio y la violencia de género.

Esta acción será base de interacciones complementarias con el programa Spotlight Iniciative contra el feminicidio, financiado por la Unión Europea y puesta en marcha por el sistema de Naciones Unidas, en particular ONU Mujeres.

ITINERARIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EUROSOCIAL

- Asistencia técnica por parte de expertas para el diseño de la metodología de investigación y evaluación que permitió analizar el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, considerando las diferentes etapas que contempla la normatividad e identificar vacíos y obstáculos para su mejora.
- Organización de entrevistas, visitas a diferentes Estados y talleres de trabajo para el levantamiento de la información con miembros de las instituciones multinivel.
- Visita de intercambio de experiencias a dos países: España y Finlandia.

Publicaciones

BIBLIOTECA EUROsociAL

"México, Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres". Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo Co-edición Año 2018

EUROsociAL TV

CANAL EUROsociAL

Resultados EUROsociAL+: Evaluación del mecanismo de alerta de violencia de género [México]

Con el apoyo de:







Mecanismo de alerta por violencia de género contra las mujeres. Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo, INMUJERES/EUROsociAL +, México, junio de 2018.

Resumen

La evaluación se inserta en los esfuerzos del Estado mexicano por combatir los altos índices de feminicidio en el país. El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) fue establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) publicada en 2007. Tiene por objetivo garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. Consiste en el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Su funcionamiento fue definido por el reglamento de la LGAMLV aprobado en 2008, sustancialmen te modificado en 2013. Se rige por un proceso con varias etapas, destinado a favorecer un trabajo coordinado entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Secretaría de Gobernación (mediante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres - CONAVIM) y las entidades federativas implicadas en el proceso de Alerta.

Las primeras alertas fueron declaradas, bajo el Reglamento del 2008, en el Estado de México el 31 de julio de 2015 para 11 municipios, en los estados de Chiapas y Nuevo León el 18 de noviembre de 2016 para 7 y 5 municipios respectivamente. En junio 2018, 44 solicitudes habían sido presentadas en 28 estados (algunos estados han sido objeto de varias solicitudes: Puebla y Veracruz). La mayoría de las alertas fueron solicitadas entre 2015 y 2017.

Desde una visión retro-prospectiva, la evaluación presentada en el presente informe tiene dos objetivos principales: 1) Realizar una evaluación del funcionamiento del mecanismo de AVGM (2) Brindar al INMUJERES y a la CONAVIM recomendaciones generales para mejorar el funcionamiento del mecanismo, así como recomendaciones metodológicas específicas para fortalecer algunos de sus aspectos.

El documento se divide en cuatro partes. La primera analiza la naturaleza y los objetivos de la AVGM, teniendo en cuenta los impactos de las modificaciones de la LGMVLV en el desarrollo del mecanismo. El examen del proceso de planeación de la AVGM, considerado como instrumento de política pública, finaliza esa parte inicial. La evaluación del funcionamiento de la AVGM, a la cual se dedica la segunda parte del documento, estudia el mecanismo bajo los criterios de congruencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad. No se conlleva el análisis de los resultados o el impacto de la AVGM aunque inevitablemente hace referencia a ellos al explicar la práctica del mecanismo. La evaluación del funcionamiento toma en cuenta los aspectos metodológicos, funcionales, institucionales, procedimentales y financieros de la AVGM. Ejemplos de prácticas prometedoras o buenas prácticas son resaltadas a lo largo de esa sección. Después del resumen de las principales conclusiones que constituye la tercera parte, el informe brinda recomendaciones de índole general, a partir de la perspectiva del mecanismo de AVGM como sistema, para finalizar con sugerencias de













tipo metodológico para profundizar sobre algunos aspectos del mecanismo.

Las conclusiones a las que llegan las consultoras a cargo del proceso de evaluación son las siguientes.

La AVGM es un mecanismo creativo para promover respuestas gubernamentales prontas y contextualizadas de las entidades federativas a problemas graves de violencia contra las mujeres. Reviste una relevancia particular en el contexto de la organización federal de México, donde la autonomía e independencia de las entidades federativas puede representar un freno para la aplicación de las políticas públicas. La AVGM posibilita un diálogo directo entre las instituciones federales a cargo de la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las autoridades estatales competentes.

Si bien la relevancia y eficacia de la AVGM es objeto de discusiones, es indudable que el mecanismo de la AVGM ha generado resultados prácticos positivos. Se citan algunos de ellos:

- la AVGM ha tenido un impacto favorable en la visibilización de la problemática de la violencia contra las mujeres y ha participado a que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales de las entidades federativas;
- ha impulsado, a nivel de algunas entidades federativas, políticas públicas de lucha contra la violencia de género cuando no las había;
- ha contribuido a articular acciones aisladas, o a fortalecer y concretar las acciones existentes al facilitar el desarrollo de estrategias públicas (priorización de las acciones de la política pública existente en los municipios con alerta, asesoramiento para concretar la perspectiva de género de determinadas acciones), así como la movilización de recursos humanos, materiales y financieros (ej: asignación de presupuesto dedicado dentro de los presupuestos propios, o solicitud de fondos de programas especiales).
- ha promovido una mejor coordinación interinstitucional que no se daba antes del mecanismo.

Esos resultados fueron obtenidos mediante la práctica desarrollada poco a poco, procedimiento tras procedimiento, desde el 2015. El mecanismo de la AVGM respondió a una realidad nacional: la ausencia casi generalizada de agenda pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas. Isláin embargo, la AVGM tiene que leerse dentro del marco de la LGAMVLV que la instituyó. La AVGM constituye una de las herramientas de dicha ley, se aplica de manera subsidiaria, en circunstancias específicas, para impulsar acciones gubernamentales de emergencia. No está llamada a sustituirse a los demás instrumentos de la LGAMVLV. Sono obstante, gradualmente, la AVGM se apartó de sus objetivos y naturaleza iniciales: de un mecanismo destinado a impulsar acciones gubernamentales de emergencia, la AVGM ha asumido un rol mucho más amplio, al volverse una herramienta para generar políticas públicas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y de fomento de la igualdad de género. Suplanta así otros mecanismos previstos en la LGAMVLV, proponiendo medidas generales y estructurales Esa evolución ha conllevado a crear una desconexión manifiesta entre los procedimientos establecidos en la LGAMVLV y en su Reglamento de aplicación (pensados para acciones gubernamentales de emergencia), el funcionamiento real del mecanismo y la capacidad institucional de las instituciones llamadas a coordinar y dar seguimiento al proceso.













El mecanismo de la AVGM no ha sido guiado por una planificación estratégica global. Su rol, su funcionamiento y sus criterios de implementación han venido definiéndose y modificándose sobre la marcha, a partir de una regulación imprecisa e incompleta. En ese marco, la ambivalencia del mecanismo no ha sido resuelta, sino que se ha profundizado. Ha generado tensiones en el funcionamiento, desde el inicio de los primeros pasos del procedimiento hasta el seguimiento que se da a las medidas. Dicha ambivalencia participa del cuestionamiento de la relevancia de la AVGM como mecanismo de lucha contra la violencia de género contra la mujer.

Esa situación es el resultado de varios factores: 1) la ausencia de aplicación efectiva de la LGAM-VLV a nivel de las entidades federativas; 2) la parcialidad de la reglamentación del funcionamiento de la AVGM; 3) la ausencia de planificación estratégica del mecanismo de AVGM; 4) la insuficiencia de los recursos asignados a las instituciones llamadas a dar seguimiento a las AVGM.

Esas tensiones han tenido consecuencias para la eficacia y la eficiencia del mecanismo de AVGM y amenazan claramente su sostenibilidad.

Con respecto a la eficacia, el Reglamento adoptado en 2013 no regula todas las fases del mecanismo. Así, dejó abiertas posibilidades amplias de interpretación y la politización de la AVGM, que pretendía combatir. Por otra parte, la ambivalencia de los objetivos de la AVGM marca todo el procedimiento dividido entre un funcionamiento dirigido a acciones puntuales y medidas de mediano y largo plazos.

En cuanto a la eficiencia de la AVGM, frente a la amplitud de las necesidades actuales, cabe reconocer que la AVGM ha generado una mejor movilización institucional, financiera y técnica por parte de algunas entidades federativas y de la Federación. Sin embargo, está claro que la inversión presupuestal, institucional, técnica y humana necesaria para ofrecer una respuesta adecuada rebasa todavía las capacidades actuales tanto de las entidades federales implicadas como de las entidades federativas.

Finalmente, la sostenibilidad de la AVGM está sujeta: 1) a su capacidad para generar cambios institucionales en las entidades federativas y los municipios, dentro del marco de la LGAMVLV; 2) una definición más clara de su rol dentro de dicha ley.

Frente a ello, y tomando en cuenta la experiencia valiosa acumulada, así como los resultados obtenidos, es primordial repensar el mecanismo de AVGM dentro del funcionamiento de la LGAMVLV, desde una perspectiva global. Una de las recomendaciones en ese sentido es considerar una de esas tres opciones alternativas: 1) ver el mecanismo AVGM como un instrumento directo del Programa Integral; 2) o bien verlo como instrumento para responder a situaciones de emergencia; 3) o bien verlo como un mecanismo híbrido de dos fases: de emergencia y luego de construcción de políticas públicas. Convendría entonces revisar los procedimientos y la metodología aplicados, a partir de un replanteamiento del propio objetivo de la AVGM, y en el marco de una planificación estratégica.

















Experiencia destacada

MAYO 2019



Línea de acción: TRANSVERSALIZACIÓN



Chile impulsa la justicia con enfoque de género

El "Cuaderno de buenas prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias", elaborado por EUROsociAL y la Corte Suprema de Chile, comienza a generar una tendencia en los fallos judiciales en ese país.



En el año 2014, el Pleno de la Corte Suprema de Chile designa a la ministra Andrea Muñoz como encargada de los asuntos relacionados con el género, quien a su vez es electa como representante de Chile en la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Dicha comisión adopta un Plan de Trabajo (2014-2016) compuesto por dos ejes, uno relacionado con acciones dirigidas a la Cumbre y otro relativo a efectuar recomendaciones a los poderes judiciales de los países que la integran, con el objetivo de lograr la incorporación de la perspectiva de

género en la impartición de justicia en la región.

En aplicación de este plan, comienza a funcionar a partir del 2017 en la Corte Suprema de Chile la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial que se hace cargo de implementar las acciones ligadas a la elaboración de una política pública de género para el sector justicia.

Ese mismo año, el programa EUROsociAL+ inicia el acompañamiento técnico a la Corte Suprema de Chile en la inclusión de la perspectiva de género en el poder judicial. El

objetivo principal de esta acción fue la construcción de un cuaderno de buenas prácticas destinado a la judicatura, para incentivar la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia y disminuir el número de sentencias que puedan seguir fundamentadas en estereotipos o producir discriminaciones. El cuaderno es una herramienta de análisis de contexto socioeconómico y cultural, que contribuyen a preparar sentencias con fundamentos de género, al tiempo que se respeta la autonomía de cada juez en la forma de resolver los casos que se someten a su conocimiento.

La asesoría técnica fue desarrollada por pares, miembros del Poder Judicial en países que habían desarrollado e implementado este tipo de instrumentos. EUROsociAL+ movilizó a una magistrada y a una experta de alto nivel, de la Corte Suprema y Corte Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente, quienes dieron a conocer experiencias comparables en Colombia, en términos de diseño e implementación. También se hicieron visitas de intercambio a

48%
de mujeres encuestadas
percibieron trato discriminatorio
"Por el hecho de ser mujer"

Estudio Diagnóstico de la Perspectiva de Igualdad de Género en el Sistema Judicial de Chile 2015













Europa, específicamente a España, Francia y Alemania, como parte del aprendizaje entre pares.

Estas visitas de intercambio permitieron conocer buenas prácticas en España en las siguientes instancias institucionales: la Audiencia Provincial de Madrid; la sección de igualdad y violencia de género del Consejo General del Poder Judicial; el Tribunal Supremo de Justicia y al Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género. En Estrasburgo, Francia, se conocieron estrategias de lucha contra las discriminaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la dirección de Igualdad y Democracia del Consejo de Europa, así como del Consejo Europeo de Derechos Humanos. En Alemania, el intercambio fue con la Corte Federal Suprema.

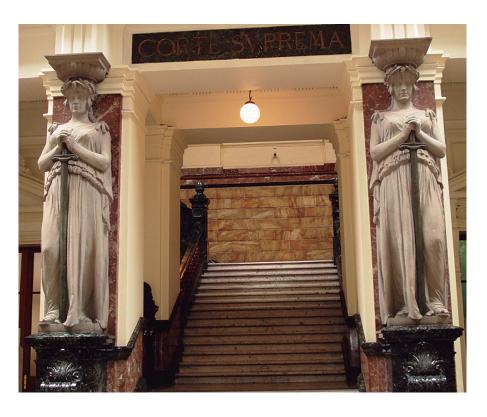
RAZONES DEL ÉXITO

El acompañamiento de EUROsociAL+ fue asumido plenamente por la Suprema Corte de Chile, incluyendo su presidencia, la cual dio un respaldo completo en la organización de los talleres de estudio de las propuestas, en la publicación, presentación oficial y difusión del documento "Cuaderno de Buenas prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias".

El cuaderno apunta a generar un conocimiento de las convenciones internacionales en las cuales los jueces pueden apoyar sus decisiones, así como una toma de conciencia de las desigualdades, discriminaciones directas o indirectas, prejuicios y estereotipos que afectan a las mujeres, y que pueden agravarse si la justicia no las toma en cuenta, al considerarse "neutra" y ajena a la realidad común. El cuaderno desarrolla también herramientas específicas relativas a la lucha contra las violencias de género.

La difusión del Cuaderno se hizo en un evento internacional, con la presencia de ochenta participantes, en Santiago de Chile. En el encuentro se presentaron las experiencias externas de España (Audiencia Provincial de Madrid), así como de las cortes supremas de Alemania, Argentina, Colombia y Suecia. Luego se presentaron los resultados a representantes de 16 cortes de apelación chilenas, en la ciudad de Valdivia. Esta amplia difusión, en el ámbito nacional y en las regiones del país, se apoyó en una guía metodológica que traza la estrategia de implementación para promover el uso cotidiano del cuaderno por parte de los operadores de justicia.

Como complemento al cuaderno, se elaboró una guía de recomendaciones y ejemplos de buenas prácticas, que facilita la aplicación cotidiana del cuaderno de buenas



prácticas y que permite la difusión y capacitación a la judicatura y otros operadores de justicia. Esta estrategia, que permitió conseguir un respaldo nacional, una difusión amplia directa fuera de la capital, y una pedagogía basada en ejemplos concretos, representa una apuesta y un compromiso serio para generar un verdadero cambio institucional en la administración de justicia en Chile. Esta experiencia se considera la mejor forma de promover la justicia en su rol transformador de la realidad social. La

creación de un repositorio/observatorio de sentencias con perspectiva de género, propuesta en el ejemplo colombiano, será una forma de dar seguimiento al impacto del cuaderno de buenas prácticas en el futuro. Mientras tanto se pueden señalar numerosos artículos de prensa, en donde se citan varios fallos que dan cuenta del camino recorrido y del impacto que ya empieza a tener el "Cuaderno de buenas prácticas para incorporar la Perspectiva de Género en las sentencias".

Publicaciones



₹ BIBLIOTECA EUROsociAL

"Cuaderno de buenas prácticas para incorporar la Perspectiva de Género en las sentencias" Co-edición Año 2019



BIBLIOTECA EUROsociAL

"Buenas prácticas y la implementación de la matriz de análisis para incorporar la perspectiva de género en las sentencias" Co-edición Año 2019







Buenas Prácticas para incorporar la Perspectiva de Género en las sentencias, Una contribución para la aplicación del derecho a la igualdad y la no discriminación, Poder Judicial de Chile/EUROsociAL, mayo de 2018.

Guía de estrategias y recomendaciones sobre la difusión y capacitación del Cuaderno de Buenas Prácticas y la implementación de la matriz de análisis para incorporar la Perspectiva de Género en las sentencias, Poder Judicial de Chile/EUROsociAL, Santiago, julio de 2018.

Resumen

Se inserta en los esfuerzos de la Corte Suprema de Justicia de Chile (CSJ) por transversalizar la perspectiva de género, en particular, el Plan de Trabajo sobre la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Poder Judicial chileno (2015), la creación de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación en la Corte Suprema de Justicia (2017), y la posterior aprobación de la Política de Igualdad de Género y no discriminación" (2018).

Se trata de una herramienta básica que pretende disminuir el número de sentencias que puedan seguir fundamentadas en estereotipos o producir discriminaciones. Destinado a personas operadoras de justicia, el cuaderno es una herramienta de análisis de contexto socioeconómico y cultural, que ayuda a preparar sentencias con fundamentos de género, respetando la autonomía de cada juez en la forma de resolver los casos.

Incluye una batería de buenas prácticas de transversalización, tales como: un completo marco normativo de la igualdad de género (convenciones internacionales y jurisprudencia sobre la cual la judicatura puede apoyar sus decisiones), la matriz de análisis de sentencias, protocolos de actuación judicial, guías interactivas de estándares internacionales sobre derechos de las mujeres y manuales de capacitación, entre otras.

Por último, desarrolla también herramientas específicas relativas a la lucha contra las violencias de género (protocolos de investigación).

Como complemento al cuaderno, se elaboró la *Guía de Recomendaciones y ejemplos de buenas prácticas*, que facilita la aplicación cotidiana del cuaderno a partir de un enfoque pedagógico basado en ejemplos concretos, lo que permite la difusión y capacitación a la judicatura y otros operadores de justicia.

El presente cuaderno fue aprobado y publicado oficialmente por la CSJ de Chile en octubre de 2018.

















Marco teórico-conceptual para la creación del Obervatorio Nacional de la Violencia de Género en Perú, EUROsociAL+, Sección Documento de trabajo, Serie Aprendizaje en cohesión social n°11, área Políticas de Igualdad de Género, Madrid, agosto de 2020.

Resumen

El presente documento tiene como propósito desarrollar un modelo conceptual para el diseño e implementación del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, previsto en la Ley 30364 de 2015, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

Como premisa, analiza la raíz estructural de la violencia por razón de género contra las mujeres, así como la perspectiva interseccional para abordar la problemática desde su raíz social e histórica, y de ese modo deconstruir y transformar las relaciones desiguales entre los géneros. El resto del documento se divide en tres grandes bloques que corresponden: a) en primer lugar, a las manifestaciones de violencia que ocurren en el ámbito privado, especialmente alrededor de las relaciones de pareja; b) en segundo lugar, se ocupa de aquellas a través de las cuales se expresa la violencia institucional contra las mujeres, en especial en lo que se refiere a las dificultades para el acceso a la justicia, la violencia obstétrica, la sufrida especialmente por las mujeres en el conflicto armado en Perú y las esterilizaciones forzadas, desde una perspectiva interseccional y de poblaciones de mujeres especialmente vulnerables; c) y, por último, aquellos episodios de violencia por razón de género contra las mujeres que ocurren en el ámbito público, en especial, el acoso sexual en espacios públicos, la violencia laboral, el acoso político y la violencia mediática.

El Observatorio diseñado en Perú fue lanzado en marzo de 2020. Tiene por finalidad monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información acerca del cumplimiento de las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia de violencia de género. Mas información en https://observatorioviolencia.pe



















Guía teórica-conceptual y Protocolo de investigación para los delitos de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado, Ministerio Público de Guatemala/EUROsociAL, Guatemala, agosto de 2020

Resumen

El documento tiene como objetivo impulsar la incorporación del enfoque de género a través de una guía conceptual y una herramienta metodológica que estandarice la investigación criminal y la persecución penal de los Delitos de Violencia de Género contra la Mujer, dotando al personal del Ministerio Público de los principios, estándares y directrices de actuación, herramientas y procedimientos necesarios para luchar de forma efectiva contra la impunidad y garantizar la adecuada protección y reparación digna e integral de las víctimas.

La violencia contra la Mujer es un fenómeno social de múltiples dimensiones por el alto riesgo e impacto social. Repercuta como asunto de salud pública, de derechos humanos de la Mujer y de seguridad ciudadana. La Guía teórica-conceptual y Protocolo de investigación para los delitos de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado Es un instrumento destinado a ser aplicado por los as funcoinari.o.as responsables de llevar adelante la persecución penal de los hechos de violencia contra la Mujer.

El marco conceptual del Protocolo contiene la Guía contiene guía conceptual y normativa de la violencia de género contra las mujeres y otros aspectos relevantes tales como el enfoque diferencial y especializado -que pretende hacer visible formas de discriminación contra aquellos grupos o poblaciones consideradas diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico y por lo tanto la adecuada atención y protección de os derechos de las personas- la multiculturalidad y la interseccionalidad.

Su principal objetivo es : 1) proporcionar orientaciones y líneas de actuación para mejorar la práctica del personal del Ministerio Público y personal especializado que intervengan en la escena del crimen, la investigación, el análisis del caso, formulación de acusación y frente a tribunales de justicia; 2) establecer una metodología que estandariza la investigación criminal y la persecución penal de los delitos de violencia de género contra la Mujer.

La Guía y el Protocolo son el resultado de un amplio proceso construcción colectiva y de consultas con distintas dependencias del Ministerio Público: Fiscalía de la Mujer, Secretaría de Política Criminal, Secretaría de Pueblos Indígenas, Secretaría de la Mujer, Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI), Departamento de Coordinación y Atención a la Víctima (DCAV).

Esta herramienta prevé fortalecer la capacidad del personal de Ministerio Público a fin de que identifique los factores estructurales y sociales en los cuales se genera las desigualdades de género, realizando la investigación de los hechos delictivos desde un enfoque de género que permita distinguir como las asimétricas históricas en el ejercicio del poder y de los derechos afectan de manera grave a las mujeres, adolescentes y niñas, pero también a otras personas que sufren violencia de género.

Algunos de los contextos donde se comete esta violencia está relacionado con delitos de violencia socio-política tales como desaparición forzada de personas, tortura y tortura sexual, trata de personas, explotación humana, desplazamiento forzado interno, detenciones arbitrarias entre otros.

La Guía y el Protocolo pueden ser complementarios en la investigación criminal y persecución penal de los delitos de femicidio, asesinato, parricidio y homicidio consumados o en grado de tentativa de una o

















mas mujeres en todo el territorio nacional. Los.as fiscales, la policía de investigación y el personal pericial deben realizar un análisis a través de un test de proporcionalidad a fin de determinar si la diferenciación en cuestión está o no justificada: 1) analizar el contexto en el que ocurre la discriminación y la manera en la que la víctima se ubica y es ubicada socialmente dentro de ese determinado contexto, 2) entender la complejidad de la experiencia de la discriminación tal y como es experimentada por la víctima,3) apreciar datos de prueba de la discriminación tanto de naturaleza objetiva (informes estadísticos sobre desigualdad) como subjetiva (papel de los estereotipos presentes en el caso y la respuesta social a la persona como resultado de la confluencia de motivaciones y 4) reconocer el hecho de que la discriminación tiende a formas mas sutiles, sistemáticas e institucionalizadas.

El Protocolo fue aprobado por la Instrucción General de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público 03-2020 del 03 de agosto de 2020, y es de obligatorio cumplimiento.











